

Madrid, 5 de julio de 2002

En aplicación de lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, por medio de la presente ponemos en su conocimiento los acuerdos adoptados por la Junta General Ordinaria de esta Sociedad. Se hace constar que la información referente a los acuerdos adoptados en el punto 6 del Orden del Día se incluye, asimismo, en aplicación de lo previsto en los artículos 19 y 21 del Real Decreto 377/91.

La **Junta General de Accionistas** de la Sociedad celebrada el pasado 29 de junio adoptó los acuerdos que se transcriben seguidamente de manera literal, incluidos en el Orden del Día de la misma

- 1. Aprobar, conforme a su formulación por el Consejo de Administración, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión de INDRA SISTEMAS, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.*

De las cuentas anuales aprobadas resulta un beneficio después de impuestos de 44.379.383,29 euros.

Aplicar dicho beneficio después de impuestos, de 44.379.383,29 euros, de la siguiente manera:

<i>145.290,93 €</i>	<i>a Reserva Legal.</i>
<i>27.153.800,67 €</i>	<i>a Reserva Voluntaria.</i>
<i>4.379.319,74 €</i>	<i>a compensar resultados negativos de ejercicios anteriores.</i>
<i>12.700.971,95 €</i>	<i>a Dividendos.</i>

El importe destinado a dividendos será hecho efectivo a los Sres. accionistas a partir del 1 de julio de 2002, actuando como entidad pagadora CAJA MADRID. La percepción del dividendo se realizará a través de la entidades adheridas al Servicio de Compensación y Liquidación de Valores. En el supuesto de que a la fecha de pago del dividendo variase el número de acciones en autocartera, el importe del dividendo acordado se entenderá aumentado o reducido en la cuantía precisa para que la cantidad a percibir por cada acción en circulación –excluida la autocartera- se mantenga en 0,08456 euros brutos por acción, en aplicación de lo previsto en el artículo 79.1 de la LSA.

El importe a percibir por cada acción será:

<i>Importe bruto:</i>	<i>0,08456 €</i>
<i>Retención 18%:</i>	<i>0,01522 €</i>
<i>Importe neto:</i>	<i>0,06934 €</i>

- 2. Aprobar, conforme a su formulación por el Consejo de Administración, el Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Memoria e Informe de Gestión consolidados del grupo de sociedades encabezado por INDRA SISTEMAS, S.A., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2001.*

De las cuentas anuales consolidadas resulta un beneficio después de impuestos de 59,741 millones de euros, de los cuales 48,045 millones de euros son atribuibles a la sociedad dominante.

- 3. Aprobar la gestión del Consejo de Administración realizada en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2001.*
- 4. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de los Estatutos Sociales, fijar en 14 el número de consejeros.*

Reelegir como consejeros de la Sociedad, por el plazo estatutario de 3 años, a las siguientes personas y entidades: D. Alberto de Alcocer Torra, D. Manuel Azpilicueta Ferrer, D. Francisco Constans Ros, D. Humberto Figarola Plaja, D. Javier Monzón de Cáceres, D. Regino Moranchel Fernández, D. Enrique Moya Francés, D. Joaquín Moya-Angeler Cabrera, D. Pedro Ramón y Cajal Agüeras, D. Bernard Retat, D. Manuel Soto Serrano, D. Juan Carlos Ureta Domingo, Mediación y Diagnósticos, S.A. y Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.

- 5. Aprobar la siguiente retribución del Consejo de Administración:*

Asignación fija para el ejercicio 2002. La asignación fija prevista en los estatutos sociales se distribuirá entre los miembros del Consejo de Administración en función de los criterios aprobados por el propio Consejo, sin que, en ningún caso, pueda exceder de 600.000 euros.

Participación en beneficios para el ejercicio 2002. La participación en beneficios del 1% del resultado neto consolidado del ejercicio estatutariamente establecida será satisfecha en efectivo, sin perjuicio de que la Junta siguiente pueda acordar sustituir esta retribución por cualquiera de las otras modalidades previstas en el artículo 27 de los Estatutos Sociales. Esta participación en beneficios se distribuirá entre los miembros del Consejo de Administración en función de los criterios que sean aprobados por el propio Consejo.

Con independencia de lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, se propone, asimismo, a la Junta General de Accionistas, bajo el punto 6º del Orden del Día, que apruebe la concesión de opciones sobre acciones ordinarias de la Sociedad a favor de los miembros del Consejo de Administración prevista en el Plan de Opciones 2002

6. Aprobar, en cuanto sea necesario de conformidad con lo previsto en el artículo 130 y Disposición Adicional 4º de la LSA, el establecimiento del sistema de incentivo a medio plazo denominado Plan de Opciones 2002, en los siguientes términos y condiciones, que resultan del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad en su sesión de 10 de junio de 2002:

Número máximo de opciones: 3.031.000, sobre idéntico número de acciones ordinarias de la Compañía de 0,20 € de valor nominal, equivalente al 2% del capital. De dichas opciones, un número máximo de 301.000 se destinará a los miembros del Consejo de Administración en su conjunto, y un número máximo de 730.000 a los miembros de la Alta Dirección en los términos del Art. 130 y Disposición Adicional Cuarta de la LSA. A los miembros de la Alta Dirección que lo sean, asimismo, del Consejo de Administración les serán acumulables las opciones que les correspondan por cada concepto, siendo de aplicación en uno y otro caso las condiciones específicas referidas a continuación.

Número máximo de beneficiarios: miembros del Consejo de Administración, Altos Directivos y otros directivos y profesionales de INDRA SISTEMAS y sociedades filiales, en un número máximo de 135.

Fecha de concesión: 1.07.02, con posibilidad, excepto para miembros del Consejo de Administración, de diferir la concesión de parte de las opciones hasta el 31.12.02.

Período de exclusión: para las opciones concedidas a los Consejeros, hasta el 30.06.05. Para las concedidas al resto de beneficiarios, un 50% de las opciones hasta el 31.03.05 y otro 50% hasta el 31.03.06.

Plazo de ejercicio: 12 meses a partir de la finalización del período de exclusión. Para las opciones concedidas a los miembros del Consejo de

Administración, el plazo de ejercicio será de 12 meses a partir del 30.06.05. En el caso de los Altos Directivos y resto de beneficiarios del Plan, el plazo de ejercicio, para el 50% de las opciones concedidas será de 12 meses a partir del 31.03.05 y de 12 meses a partir del 31.03.06 para el restante 50%. Por tanto, el plazo máximo de duración del Plan de Opciones 2002 será de 57 meses a contar desde el 30.06.02.

Precio de ejercicio: el precio medio de cotización durante los tres meses siguientes a las fechas de concesión. Para las opciones concedidas a los miembros del Consejo de Administración, el precio de ejercicio será el precio medio de cotización durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2002. Para las opciones concedidas a los Altos Directivos y resto de beneficiarios del Plan, el precio de ejercicio será: para un 50% de las opciones, el precio medio de cotización durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2002; y para el restante 50% de las opciones, el precio medio de cotización durante los meses de enero, febrero y marzo de 2003.

Procedimientos de ejercicio: por adquisición de los títulos o en efectivo, mediante liquidación por diferencias.

Cobertura del Plan: mediante la emisión de acciones rescatables o mediante autocartera, sin perjuicio de que el Consejo pueda acordar efectuar la cobertura por cualquier otro método.

Atribución de las opciones: el Consejo de Administración llevará a cabo la asignación de las opciones, de conformidad con los criterios recogidos en la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, con facultad de sustitución en el Presidente, salvo en lo relativo a la asignación de las opciones correspondientes a los Altos Directivos y a los miembros del Consejo de Administración.

El valor de las acciones que se toma como referencia será igual al precio de ejercicio que resulte para las opciones, es decir, el precio medio de cotización de la acción ordinaria durante los períodos indicados.

Entender cumplida la condición de revalorización de la acción fijada en el Plan de Opciones 1999, a efectos del ejercicio de la totalidad de las opciones concedidas en el Plan 1999 a los miembros de la Alta Dirección.

Extender a los miembros de la Alta Dirección, beneficiarios del Plan de Opciones 1999, la posibilidad de ejercicio de las opciones correspondientes a dicho Plan mediante liquidación por diferencias, en efectivo, en iguales condiciones que las aprobadas para los restantes beneficiarios del Plan 1999 por el Consejo de Administración de la Sociedad con fecha 21 de marzo de 2002. Dicho procedimiento consiste en la liquidación en efectivo de la diferencia entre (i) la media de los precios medios de las sesiones bursátiles en el mes natural siguiente al de ejercicio de la opción; y (ii) el

precio de ejercicio de las opciones del Plan 1999. Los beneficiarios mantendrán, en todo caso, la forma de ejercicio establecida en las condiciones vigentes del Plan, que podrán simultanear con el método de liquidación por diferencias aquí previsto.

- 7. Autorizar al Consejo de Administración para realizar adquisiciones derivativas de acciones propias de la Sociedad, mediante su adquisición en Bolsa, directamente o a través de sociedades filiales, hasta un máximo de acciones representativas del 5% del capital social, a un precio máximo de 30 € por acción y sin que se establezca límite mínimo de precio.*

Esta autorización tendrá una duración de 18 meses a contar desde el día de su aprobación y deja sin efecto la anterior acordada por la Junta General celebrada el 4 de junio de 2001.

La autorización incluye la facultad de llevar a cabo cualesquiera transacciones de futuros, opciones u otras sobre acciones de la Sociedad, sin que, en ningún caso, los compromisos asumidos por la Sociedad puedan resultar en un exceso de los límites indicados.

A efectos de lo previsto en el Art. 75.1 de la LSA, se hace constar específicamente que las acciones adquiridas podrán destinarse a su posterior entrega a consejeros, directivos y trabajadores de la sociedad, directamente o como consecuencia del ejercicio de los derechos de opción sobre las mismas, de que aquéllos sean titulares.

- 8. De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración y con el informe especial emitido por los auditores externos de la Sociedad, KPMG Auditores, en virtud de lo previsto en los artículos 144 y 292 de la LSA:*

Autorizar al Consejo de Administración para que, conforme a lo previsto en los artículos 282 y siguientes de la Ley de Sociedades Anónimas, dentro del plazo de cinco años fijado en la Ley, pueda emitir valores de renta fija, convertibles y/o canjeables en acciones de la Sociedad, hasta el importe máximo previsto en la Ley.

A tal efecto, y con carácter meramente enunciativo, se confieren al Consejo las siguientes facultades que, en el caso de emisión de obligaciones convertibles y/o canjeables, deberán ejercitarse con respeto a las bases que más adelante se aprueban en cumplimiento de lo previsto en el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas:

- a) Acordar la emisión de las obligaciones en una o varias veces y determinar los importes de cada emisión, dentro del límite máximo previsto en la Ley, fijar la fecha o fechas del acuerdo de emisión, el número de valores y su valor nominal, que no será inferior al nominal*

de las acciones en el momento de ejecutar el acuerdo, el tipo de interés, fechas y procedimiento de pago de cupón, el plazo de amortización y la fecha de vencimiento; el carácter subordinado en su caso; el tipo de reembolso, primas y lotes; las garantías; la forma de representación mediante títulos o anotaciones en cuenta; determinar el importe máximo por suscriptor, lugar y períodos de suscripción y, en general, cualquier otra condición de la emisión, así como solicitar el rescate o reembolso de los valores.

- b) Desistir de la realización de la emisión mediante el no ejercicio de la autorización. A partir de la citada fecha límite establecida para la emisión de valores de renta fija convertibles y/o canjeables, sin que el Consejo hubiera hecho uso de la delegación, se entenderá la misma caducada y sin valor ni efecto alguno.*
- c) En el caso de obligaciones convertibles y/o canjeables, determinar si las mismas lo son necesaria o voluntariamente y, en el caso de que lo sean voluntariamente, a opción del titular de los mismos o del emisor, con la periodicidad y durante el plazo que se establezca en el acuerdo de emisión, que no podrá exceder de la duración de cada uno de los empréstitos.*
- d) A los efectos de la conversión y/o canje de las obligaciones, éstas se valorarán por su importe nominal y las acciones al cambio fijo que se determine en el acuerdo de emisión o al cambio determinable en la fecha o fechas que se indiquen en el propio acuerdo de emisión en función de la cotización en Bolsa de las acciones de la Sociedad en la fecha o fechas o período o períodos que se tomen como referencia en el mismo acuerdo de emisión.*

En tanto sea posible la conversión y/o canje en acciones de las obligaciones que se puedan emitir, las mismas tendrán cuantos derechos les reconoce la legislación vigente y cláusula antidilución en los supuestos legales.

- e) Amortizar anticipadamente la emisión o emisiones con opción de conversión y/o canje.*
- f) Prorrogar, durante el tiempo que acuerde, el plazo de suscripción abierta a terceros o reducir el importe de la emisión al importe suscrito al cierre de dicho período.*
- g) Autorizar, en su caso, la constitución de una asociación de defensa o sindicato de tenedores de valores y el nombramiento de un comisario, todo ello de acuerdo con el artículo 282 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y concordantes del Reglamento del Registro Mercantil.*

- h) *Fijar las reglas fundamentales que hayan de regir las relaciones jurídicas entre la sociedad y el sindicato o sindicatos de tenedores de valores que se constituyan, de conformidad con la Ley de Sociedades Anónimas y el Reglamento del Registro Mercantil.*
- i) *Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.*
- j) *Redactar y dar la publicidad que estime oportuna al folleto o folletos de emisión correspondientes.*

Aprobar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, las bases y modalidades de la Emisión de Valores de Renta Fija convertibles y/o canjeables en acciones que se transcriben a continuación:

Sociedad emisora: *INDRA SISTEMAS, S.A.*

Capital Social: *El Capital Social inscrito a esta fecha es de 30.306.663,40 euros.*

Domicilio Social: *Avenida de Bruselas, 35. Alcobendas (Madrid)*

Objeto Social: *La Sociedad tiene por objeto: [el que figura recogido en el artículo 2 de los Estatutos Sociales.]*

Importe Máximo de la Emisión: *El máximo legalmente permitido, a realizar en una o varias veces.*

Nominal: *Las obligaciones tendrán un nominal no inferior al nominal de las acciones de INDRA SISTEMAS, S.A. en el momento de ejecutar el acuerdo.*

Precio de Emisión: *A la par, es decir, al 100 por 100 de su valor nominal, libre de gastos para el suscriptor, mediante el desembolso en la fecha de cierre de período de oferta pública.*

Precio de Reembolso: *El tipo de reembolso se fijará por el Consejo de Administración cuando decida sobre la ejecución del presente acuerdo, en función de las condiciones del mercado.*

Interés Nominal. Período de Devengo. Pago de Cupones: *El que determine el Consejo de Administración en función de las condiciones del mercado.*

Plazo de Amortización: *La duración de cada uno de los empréstitos no será superior a 25 años.*

Amortización anticipada: La Sociedad se reservará, en su caso, el derecho a amortizar anticipadamente los valores objeto de cada una de las emisiones en cualquier momento, en los términos que acuerde el Consejo en cada caso, amortización ésta que se efectuaría reintegrando al menos los valores a la par, más los intereses devengados hasta la fecha de la amortización anticipada.

Conversión y/o canje: El suscriptor que lo desee podrá optar por convertir los valores emitidos en acciones nuevas de la Sociedad. La conversión se podrá realizar en las fechas y con los requisitos que el Consejo de Administración determine al efecto. Los valores para los que se opte por su conversión quedarán amortizados por aplicación de su importe a la adquisición de dichas acciones. El plazo máximo para efectuar la conversión no será en ningún caso superior a la duración de cada uno de los empréstitos.

En el caso de emisión de obligaciones canjeables, el Consejo de Administración queda facultado igualmente para determinar que las acciones a ofrecer en canje sean de INDRA SISTEMAS, S.A. o de otra compañía del grupo de sociedades del que aquélla es sociedad dominante, así como para utilizar, a efectos del canje, en el caso de que éste tenga por objeto acciones de INDRA SISTEMAS, S.A., acciones propias adquiridas por ésta.

En el caso de que la emisión fuese convertible y canjeable, el Consejo de Administración podrá establecer que la emisora se reserva el derecho de optar en cada momento entre la conversión en acciones nuevas o su canje por acciones en circulación de INDRA SISTEMAS, S.A. o de otras compañías del grupo de sociedades del que aquélla es sociedad dominante, concretándose la naturaleza de las acciones a entregar al tiempo de realizar la conversión o canje, pudiendo optar, incluso, por entregar una combinación de acciones de nueva emisión con acciones ya preexistentes. En todo caso, la emisora deberá respetar la igualdad del trato entre todos los titulares de los valores de renta fija que se conviertan y/o canjeen en una misma fecha.

Relación de Canje y Precio de Conversión y/o Canje: A determinar en el momento de cada emisión. La conversión y/o canje se podrá establecer a precio fijo o a precio variable, así como con prima, descuento, o al mismo precio de cotización en el momento de la emisión.

Se podrá establecer la ecuación de canje como un número fijo de acciones por cada obligación. De utilizarse esta relación de canje, los inversores que opten por la conversión y/o canje deberán abonar en metálico las diferencias que se produzcan en caso de no resultar un número entero de acciones para el obligacionista que convierta.

A los efectos de la conversión y/o canje, las obligaciones se valorarán por su importe nominal. En los casos en que la emisión se acuerde con exclusión del derecho de suscripción preferente, el valor de las acciones a efectos de su conversión y/o canje será, como mínimo, el de su cotización

media (calculada como la media de los precios medios de cada sesión) en los treinta días anteriores a la fecha del acuerdo de emisión del Consejo de Administración, sin que, en ningún caso, de acuerdo con el artículo 47.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, puedan emitirse las acciones por una cifra inferior a su valor nominal.

Cláusula antidilución: Si, antes de la conversión y/o canje de los valores en acciones, se produce un aumento de capital con cargo a reservas o una reducción de capital por pérdidas, se modificará la relación de cambio de los valores por acciones en proporción a la cuantía del aumento o de la reducción, de forma que afecte de igual manera a los accionistas y a los titulares de los valores convertibles y/o canjeables.

Exclusión del derecho de suscripción preferente: Por exigencia del interés social, el Consejo podrá excluir el derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en su caso, titulares de otras obligaciones convertibles que se puedan emitir, a suscribir los valores emitidos objeto de esta autorización.

Sindicato de tenedores de los valores: Se constituirá para cada emisión, con arreglo a la vigente Ley de Sociedades Anónimas y Reglamento del Registro Mercantil, nombrándose por el Consejo un Comisario Provisional, titular y suplente, hasta que se celebre la primera Asamblea del Sindicato.

Garantías de la emisión: Las emisiones serán garantizadas con la responsabilidad patrimonial universal del emisor, con arreglo a Derecho.

Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para que la Sociedad pueda garantizar las obligaciones de todo orden que se puedan derivar para sus sociedades filiales de las emisiones de valores convertibles o canjeables por ellas efectuadas a fin de captar financiación para el INDRA SISTEMAS y sociedades filiales, por el plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

Representación de los valores: Los valores a emitir estarán representados por títulos o por anotaciones en cuenta, de conformidad con la legislación en vigor en cada momento, y en particular con la normativa aplicable en el mercado secundario en el que los mismos se negocien.

Solicitud de Cotización: El Consejo podrá solicitar la admisión a cotización, en los mercados de valores organizados, de los valores emitidos al amparo de esta autorización.

Aumento de Capital: Para atender la conversión de los valores convertibles emitidos, el Consejo de Administración podrá hacer uso de la autorización para ampliar el capital social acordada por la Junta General de Accionistas el 4 de junio de 2001, o aquella autorización al Consejo que esté vigente en cada momento, con facultad para llevar a cabo la consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales y solicitar la admisión a cotización en los mercados de valores organizados de las acciones emitidas.

Duración de la autorización. Se propone que la autorización se conceda con el máximo legal de 5 años.

Aprobar la facultad de sustitución de las facultades otorgadas al Consejo en relación con la presente emisión, en los términos establecidos por la Ley y, en concreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Facultar al Presidente, al Secretario, al Vicesecretario y a los apoderados que estos designen para que realicen todas las comunicaciones preceptivas ante cualquier Entidad u Organismo Público o Privado y, en concreto, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas Oficiales de Valores, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de su reglamento o normas que los sustituyan y en cualquier otro mercado organizado de valores, oficial o no, así como la solicitud de admisión a cotización de los valores que se emitan.

9. *De conformidad con el informe formulado por el Consejo de Administración, en virtud de lo previsto en el artículo 144 de la LSA:*

Delegar en el Consejo de Administración, de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1b de la LSA, la facultad de acordar, en una o varias veces, el aumento del capital social por un importe no superior a la mitad del capital de la Sociedad en el momento de la presente autorización, ampliaciones que, en todo caso, se deberán realizar con aportaciones dinerarias y podrán, asimismo, realizarse con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Se propone expresamente que la delegación incluya la posibilidad de que el aumento o aumentos de capital se lleven a cabo mediante la emisión de acciones rescatables, en cuyo caso el importe nominal máximo del aumento no podrá ser superior al 25% del capital de la Sociedad en el momento de la presente autorización, ampliaciones que podrán efectuarse específicamente, con el fin de servir de cobertura financiera de los planes de opciones sobre acciones de la Compañía. El aumento se ajustará a los siguientes requisitos, además de los exigidos por la Ley:

- (i) Las acciones se amortizarán por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 92 ter de la LSA;*
- (ii) El derecho de rescate corresponderá únicamente a los tenedores de las acciones;*
- (iii) El precio de rescate será el que determine el Consejo de Administración, que, en ningún caso, podrá ser inferior al tipo de emisión;*
- (iv) El plazo de rescate será el que fije el Consejo de Administración y no podrá exceder del 5º aniversario de la fecha de emisión;*

- (v) *El acuerdo de emisión podrá prever la posibilidad de renuncia al derecho de rescate por parte del titular de las acciones, en los términos y condiciones que acuerde el Consejo de Administración;*
- (vi) *La emisión de acciones rescatables podrá, asimismo, acordarse con exclusión del derecho de suscripción preferente, en cuyo caso el tipo de emisión no podrá ser inferior al valor real de las acciones;*
- (vii) *En el supuesto de que el aumento se realice con la finalidad de servir de cobertura financiera a los planes de opciones sobre acciones de la Compañía, el tipo de emisión de las acciones será equivalente al precio de ejercicio de las opciones para cuya cobertura financiera se lleve a cabo la emisión, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo indicado en el punto (vi) anterior.*

La presente delegación tendrá una validez de 5 años desde la fecha de su aprobación y deja sin efecto la acordada en la Junta General de Accionistas celebrada el 4 de junio de 2001.

10. *Integrar en el Grupo Fiscal de INDRA SISTEMAS, S.A. y, en consecuencia, aplicar el régimen de consolidación fiscal en la tributación por el Impuesto sobre Sociedades a las siguientes sociedades dependientes: Atlante Sistemas, S.L.; Sistemas Integrales Indraseg, S.L.; Europraxis Consulting Holding, S.L.; Europraxis Consulting, S.A.; Compraxis, S.A.; Netpraxis, S.A.; Inmize Capital, S.L.*

Esta integración, de conformidad con el régimen transitorio establecido en la mencionada Ley 24/2001, de 27 de diciembre, producirá efectos desde el presente periodo impositivo 2002 y tendrá carácter indefinido.

11. *De conformidad con lo previsto en el artículo 204.1 de la LSA y con la propuesta al respecto de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, reelegir a la firma KPMG Auditores S.L. como auditor de las Cuentas Anuales e Informes de Gestión individuales y consolidados de la Sociedad correspondientes al ejercicio de 2002*

12. *De conformidad con lo previsto en la Ley 30/1994 de Fundaciones, ratificar, en los términos más amplios que en Derecho sean necesarios, la fundación y constitución por INDRA SISTEMAS, S.A., en calidad de fundadora, de la "FUNDACION REAL INSTITUTO ELCANO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y ESTRATÉGICOS", mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Juan Carlos Caballeira Gómez, en fecha 26 de noviembre de 2001, número 3.754 de orden de su protocolo.*

Ratificar, asimismo, en los términos más amplios que en Derecho se requieran, los siguientes actos otorgados en la mencionada escritura de constitución: (i) el desembolso por la Compañía de una dotación de 6.010,12 euros al patrimonio inicial de la fundación (ii) la designación de los miembros

de su Patronato y (iii) la aceptación del nombramiento de INDRA SISTEMAS, S.A. como miembro nato del Patronato de la Fundación.

Asimismo, ponemos en su conocimiento que el **Consejo de Administración** de la Compañía acordó en sesión celebrada el pasado 29 de junio:

1. De conformidad con la propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designar miembros de la Comisión Ejecutiva y de las comisiones delegadas del Consejo a los siguientes consejeros:

- ▶ *Comisión Ejecutiva: D. Javier Monzón (Presidente), D. Alberto Alcocer, D. Manuel Azpilicueta, D. Regino Moranchel, D. Joaquín Moya-Angeler, D. Manuel Soto, D. Juan Carlos Ureta, D. Carlos Vela (en representación de MEDIACIÓN Y DIAGNOSTICOS, S.A.).*
- ▶ *Comisión de Auditoría y Cumplimiento: D. Manuel Soto (Presidente), D. Francisco Constans, D. Francisco Moure (en representación de PARTICIPACIONES Y CARTERA DE INVERSIÓN,S.L.) D. Enrique Moya*
- ▶ *Comisión de Nombramientos y Retribuciones: D. Manuel Azpilicueta (Presidente), D. Alberto Alcocer, D. Francisco Constans, D. Pedro Ramón y Cajal.*

Todos los miembros de las comisiones delegadas de control son consejeros externos.

2. Delegar indistintamente en la Comisión Ejecutiva, en el Presidente del Consejo y en el Consejero Delegado la totalidad de las facultades que corresponden al Consejo de Administración, salvo las indelegables de acuerdo con la Ley y las así establecidas en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de la Compañía.

Por último, se informa de que, sin perjuicio de la presente comunicación, los miembros del Consejo de Administración formalizarán, de conformidad con lo previsto en la Circular CNMV 4/2000, las comunicaciones individuales a que se refiere el artículo 5 del Real Decreto 377/91.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos.

Atentamente,

Carlos González